

20-25 M<sup>2</sup>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA – CABANA – ANCASH

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN  
DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MPP-C.

Cabana, 08 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA – CABANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero del 2016, sobre aprobación de los costos por otorgamiento de Licencias de Funcionamiento, el mismo que deberá ser modificado en el TUPA vigente de esta Municipalidad Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2014-MPP-C de fecha 12 de noviembre del 2014, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Pallasca – Cabana.

Que, el Artículo 38°, Numeral 38.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: “una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3”.

Que, asimismo, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976, en su Artículo 5°, establece: “Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, por su parte, el Artículo 69°, Numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa, “Son rentas municipales: Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios”.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA – CABANA – ANCASH**

**“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN  
DEL MAR DE GRAU”**

*Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2016, el Concejo Municipal Provincial de Pallasca, debatió y aprobó la modificación de los costos por derecho de Licencias de Funcionamiento, los mismos que deberán incluirse en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Pallasca.*

*De acuerdo a lo expuesto y de conformidad a los artículos 9°, Numeral 3), 8) y 32) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y estando a lo aprobado por el Concejo Municipal; se aprueba la siguiente:*

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EN PARTE EL TEXTO ÚNICO DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA – CABANA**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** en parte el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Municipalidad Provincial de Pallasca – Cabana, conforme al Anexo 1 que en dos (02) folios forma parte de la presente Ordenanza Municipal, específicamente relacionada al otorgamiento de Licencias de Funcionamiento; manteniéndose vigente todos los demás procedimientos contenidos en el indicado instrumento de gestión aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2014-MPP-C.

**Artículo 2°.- APROBAR** los requisitos y costos de los procedimientos administrativos incluidos en el Anexo 1, que forma parte de la presente norma.

**Artículo 3°.- Encargar** al Área de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la provincia y en la página web de esta municipalidad; y a los órganos administrativos correspondientes, el estricto cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 4°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo  
G.M.  
A.I.I.  
RR.HH.  
A.C.L.  
O.R.

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PALLASCA**  
*[Firma]*  
**Manuel Santiago C. Sifuentes**  
ALCALDE PROVINCIAL

**PLAZA DE ARMAS N° 103 – CABANA – PALLASCA – ANCASH**

**RUC: 20224324601**

ANEXO 1

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MPP-C.

N° Ord.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE EN S/	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		Número y denominación		Automático	Evaluación previa					Reconsideración	Apelación
					Positivo	Negativo					
01	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (Base legal: D.L. 776, Ley N° 28976, D.S. 066-2007-PCM, Ley N° 27972, TUO Ley de Tributación Municipal.	1. Solicitud. 2. 02 fotografías tamaño carnet. 3. Copia DNI del solicitante. 4. Recibo de pago del derecho. 5. Copia de autoavalúo o contrato de arriendo. 6. Croquis de ubicación. 7. Constancia de Inspección Técnica de Defensa Civil.	00.00				15 días	Secretaría General	Área de Comercialización y Licencias	Gerencia Municipal o quien haga sus veces. 15 días para presentar el recurso. 30 días para resolver el recurso.	Alcalde. 15 días para presentar el recurso. 30 días para resolver el recurso.

Los costos de las tasas por derecho de Licencia de Funcionamiento Municipal, quedan establecidos de acuerdo a lo siguiente:

**GIRO O ACTIVIDAD:**

**COSTO EN SOLES:**

- Tiendas o Bodegas de especerías : 100.00
- Cafeterías : 100.00
- Bazares : 100.00
- Librerías : 120.00
- Farmacias : 200.00
- Restaurantes : 150.00
- Talleres de calzado : 50.00
- Elaboración de productos de panificación : 100.00
- Bares : 80.00
- Fabricación de artículos de madera : 100.00
- Ferreterías : 250.00
- Estéticas : 100.00
- Servicio de hospedaje : Por categorías: S/ 100.00 y S/ 200.00
- Servicio de Radio Telecomunicación e Informática : 100.00
- Servicios funerarios y de sepelio : 50.00
- Vidrierías : 50.00
- Servicios de transporte : 250.00
- Servicios médicos : 200.00
- Molineras : 50.00
- Fabricación de productos lácteos : 100.00
- Granjas : 50.00
- Mercerías : 100.00
- Venta de combustibles : 250.00
- Carpintería metálica : 100.00



- *Confecciones* : 50.00
- *Agro veterinarias* : 100.00
- *Eventos sociales* : 150.00
- *Servicios bancarios* : 300.00
- *Servicios de Telecomunicaciones* : 3,950.00
- *Tiendas comerciales* : 200.00
- *Otros que no estén consignados* : 150.00

Cabana, 08 de abril del 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PÁSCAR

Manuel Santiago Huidalgo Sifuentes  
ALCALDE PROVINCIAL